



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL

Medellín, veintiséis (26) de mayo de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA:

EXPEDIENTE No. 05001-33-33-016-2014-00785-00

MEDIO DE CONTROL REPARACION DIRECTA

DEMANDANTE: DIDIER ALEXIS QUINTERO CESPEDES

DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ASUNTO: ADMITE LA REFORMA DE LA DEMANDA

1. Por estimarse procedente, de conformidad con lo previsto por el **artículo 173 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, **SE ADMITE LA REFORMA** de la demanda que propone la parte demandante, respecto a las pretensiones de la demanda, mediante escrito visible a folio 74 y 75.

Como a la parte demandada no se le ha notificado aun el auto admisorio de la demanda, la notificación del presente auto a la parte demandante se surtirá por estados, y a la entidad demandada se le notificará personalmente con dicha providencia, esto es, de conformidad al artículo 198 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 612 del CGP.

En consecuencia, dentro del término de traslado de la demandada el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA también se podrá pronunciar respecto a la reforma.

Notifíquese personalmente al Ministerio Público, en este caso, al señor Procurador 167 Judicial Delegado ante los Juzgados Administrativos del Circuito de Medellín.

NOTIFÍQUESE

RODRIGO VERGARA CORTÉS

Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Medellín, a los _____ de 2015, se notificó personalmente la providencia que antecede a la Procurador 167 Judicial I Administrativo, Dr. **HANS WAGNER JARAMILLO**.

El notificado

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

En la fecha se **NOTIFICÓ POR ESTADO** el auto anterior.

MEDELLÍN, _____ FIJADO A LAS 8 A.M.

SARA ALZATE PINEDA
Secretaria